



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 16 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2018-00062-00**

CLASE: **Verbal especial**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta que se inscribió en debida forma la demanda. (Archivo digital No. 51)
2. **Ordenar** a la memorialista Morales Espinel, estarse a los dispuesto en el numeral 1° del auto de fecha 18 de enero del año en curso, frente a las comunicaciones remitidas a las personas vinculadas.

Téngase en cuenta que, con posterioridad a dicha data (18-01-2023) la parte actora no ha gestionado la notificación de los vinculados.
3. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la documental aportada por la parte actora, obrante en el archivo digital No. 52

Adviértasele a tal extremo que los hipervínculos anexos referentes a ‘escritura 014 del 3 de enero de 1939, escritura 1101 de 9 de abril de 1928 y escritura 1928 del 27 de diciembre de 1932’ no permiten su visualización, ya que se genera el siguiente mensaje:

Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.

Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encontrarás más información en
drive.google.com/start/apps



4. **Advertir** que la respuesta allegada por la ANT, vista en el archivo digital No. 54, no corresponde a este proceso; por lo que, una vez se arrime la documental por parte del extremo actor (numeral 2 del auto de fecha 18 de enero de 2023), se ordenará oficiar a dicha entidad, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 37 del 17 de mayo de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5d322a8a89d4316385ae02cf83316c4d80f96eb79db11827266e768660dcef**

Documento generado en 16/05/2023 03:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 16 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2018-00101-00**

CLASE: **Verbal-Resolución de contrato**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta que los extremos en litigio permanecieron en silencio frente al requerimiento realizado en el numeral 3° del auto de fecha 20 de abril del año en curso.
2. **Ordenar** de acuerdo con lo solicitado en el escrito de demanda, el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Elquin Leonardo Ramírez Sánchez (q.e.p.d). Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2e17dc1441cc9d1a25a4830e26f28d81b1bf2656e0db534483c66067f9bdf3**

Documento generado en 16/05/2023 03:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 16 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00060-00**

CLASE: **Sucesión**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la respuesta allegada por Sanitas E.P.S., vista en el archivo digital No. 55; y la cual se pone en conocimiento de la parte actora.
2. **Requerir** al extremo solicitante para que gestione le notificación de la señora Hernández Galindo, en las direcciones informadas por Sanitas E.P.S; y para que cumpla la carga indicada en el numeral 3 del auto de fecha 21 de marzo del año en curso.
3. **Requerir** a Salud Total E.P.S, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, allegue la respuesta a la misiva No. 223. Oficiese y anéxese copia de la mentada comunicación.
4. **Ordenar** por secretaría efectuar el emplazamiento decretado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d410209384ebd939f722e9bdbc2a0cb4bdb6d7012db8d3991d2f01328e03da**

Documento generado en 16/05/2023 03:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 16 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00058-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos la respuesta allegada por la Caja de Compensación Familiar Compensar, vista en el archivo digital No. 32; y la cual se pone en conocimiento de la parte actora.
2. **Requerir** por última vez a la Caja de Compensación Familiar Compensar y so pena de las consecuencias legales, con el fin que dentro del término de tres (3) días, informe los datos de contacto que reposen en sus bases de datos respecto del demandado Rojas Moreno. (Art. 44 del C.G.P.) Oficiese
3. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes las gestiones de notificación realizadas por la parte actora, vistas en el archivo digital No. 35; cuyo resultado de entrega fue infructífero.
4. **Requerir** a la parte actora para que informe las resultas de la gestión señalada en el numeral 4° del auto de fecha 27 de febrero de 2023, en cuanto a la obtención de los datos de contacto del demandado en los números telefónicos que reposan en el proceso.
5. **Advertir** que una vez se allegue la respuesta por parte de la Caja de Compensación Familiar y se informe lo indicado en el numeral anterior, se dispondrá sobre el emplazamiento solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bee0e38c757f97412b3de705f5f9b812a3eb0e4b4690c00a6a5f8f525bdaaab**

Documento generado en 16/05/2023 03:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 16 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00036-00**
CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

Modificar de oficio la liquidación del crédito aportada por la parte actora y aprobar la misma en la suma de \$40'957.320,37; conforme la liquidación del crédito realizada por el Despacho y la cual se anexa a la presente providencia. (Art. 446 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3106ce367c5cf97348eed90c73af3a30643bb76d54e88b055bf67678f22cbfd**

Documento generado en 16/05/2023 03:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>